

VIDEOVIGILANCIA	
Descripción	Videovigilancia
Finalidades y usos	Control de acceso físico a edificios municipales, labores de videovigilancia y de control del tráfico
Categoría de personas interesadas	Personas que acceden a zonas vigiladas
Procedimiento de recogida	Recogida de imágenes de personas que acceden a la zona.
Soporte utilizado en la recogida	Grabación de imágenes
Salidas de datos	A los cuerpos de seguridad.
Transmisiones internacionales	No previstas
Unidades responsables	Entidad Local, Policía Municipal
Lugar donde ejercer los Derechos ARSOL: En las oficinas municipales de la Entidad Local.	
Plazos conservación datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos. Plazo máximo de 30 días.	
Legitimación para el tratamiento: RGPD: art 6-1-e, tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos. <ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos - Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales 	

CARACTERÍSTICAS DE DATOS INCLUIDOS EN EL TRATAMIENTO

IDENTIFICATIVOS

Voz/Imagen